

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.754	Salta, 30 de enero de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA

Gobernador

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS

M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI

M. de Economía, F. y O. P.

Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.)

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—
 Número atrasado de más de 10 años 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		6.— la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

LEY

Ley	Fecha de promulg.	Descripción	
4186	20-I-67	El Gobierno de cada uno de los Municipios de la Pcia., será ejercido por un Intendente o Presidente de Comisión Municipal, que será designado por el P. Ejecutivo	368
4187	20-I-67	Prorrógase por el término de 5 años las pensiones graciables otorgadas a las Srtas. Elena Primitiva y Rita T. Ulloa	369
4188	20-I-67	Modifícase el Art. 24 de la Ley 1701, sobre notificación al Fiscal de todo Juicio en el cual la Pcia. sea parte	369

DECRETOS

M. de Gobierno	Nº 2565 del 19-1-67	— Reorganizase la Junta de Defensa Antiárea Pasiva de la Pcia.	369
„	„	„ 2646 del 23-1-67 — Las Ordenanzas que dicten las Municipalidades deberán ser elevadas al M. de Gobierno para su autorización. De acuerdo a Ley 4186/67 ...	371
„	„	„ 2661 ” ” — Designase transitoriamente al Sr. Jorge F. Flores en Policía de la Pcia.	371
„	„	„ 2662 ” ” — Dánse por terminadas las funciones del Sr. Jorge F. Flores en Policía de la Pcia.	371

			Pág. Nº	
M. de Gobierno	Nº 2663	del 13-1-67	— Dispónese permuta en sus respectivos cargos de la Srta. Elva M. Gonzo y Marta del Cerro de Maidana	372
M. de Economía	„ 2664	„ „	— Acéptase renuncia de la Sra. María I. Gil de Gauna, a un lote fiscal que le fuera adjudicado	372
„ „	„ 2665	„ „	— Acéptase renuncia del Sr. Waldo V. Muñoz, de un lote fiscal que le fuera adjudicado	372
„ „	„ 2666	„ „	— Acéptase renuncia de la Sra. Esther N. Aramayo de Martel, a un lote fiscal que le fuera adjudicado	372
„ „	„ 2667	„ „	— Acéptase renuncia de la Sra. Lía C. Aramayo de Gagliero, a un lote fiscal que le fuera adjudicado	373
„ „	„ 2668	„ „	— Acéptase renuncia de la Sra. Sara A. Klyver de Lombardero, a un lote fiscal que le fuera adjudicado	373
„ „	„ 2669	„ „	— Acéptase renuncia de la Sra. Ilda Aramayo de Brizuela, a un lote fiscal que le fuera adjudicado	373
„ „	„ 2670	„ „	— Acéptase renuncia de la Sra. María H. Martín Crosa de Romero, a un lote fiscal que le fuera adjudicado	373
„ „	„ 2671	„ „	— Por Contaduría de la Pcia. págase a Dirección de Viviendas, la suma de \$ 1.124, a favor del Sr. Juan de Dios Lujano	374
„ „	„ 2672	„ „	— Autorízase a Direc. de Viviendas de la Pcia. a emplazar en las proximidades del R. Juramento, la construc. de un Puesto Sanitario	374
„ „	„ 2673	„ „	— Apruébase Orden de Servicio Nº 2, por \$ 78.013, emitida por Direc. de Viviendas por Obra Nº 282; Ampl. Esc. Nac. Nº 47, en Angastaco	374
M. de As. Soc.	„ 2674	„ „	— Apruébase Resolución Nº 59-I, por jubilación al Sr. Julio del Castillo Diez	375
„ „	„ 2675	„ „	— Apruébase Resolución Nº 63-I, por jubilación al Sr. Raymundo Fabián	375
„ „	„ 2676	„ „	— Apruébase Resolución Nº 66-I, por la que se computan servicios prestados por la Sra. Mery A. Costas de Fuentes	375
„ „	„ 2677	„ „	— Apruébase Resolución Nº 57-I, por jubilación al Sr. Mario E. Novillo	376
„ „	„ 2678	„ „	— Apruébase Resolución Nº 58-I, por pensión a la Sra. Lucinda Mamaní de Molina e hijos	376
„ „	„ 2679	„ „	— Apruébase Resolución Nº 53-I, por jubilación al Sr. Alfonso J. Elías	377
„ „	„ 2680	„ „	— Apruébase Resolución Nº 60-I, por pensión al Sr. Lucas A. Martínez	377
„ „	„ 2681	„ „	— Apruébase Resolución Nº 68-I, que convierte en ordinaria la jubilación de la Srta. Ana R. Ladrú	377
„ „	„ 2682	„ „	— Apruébase Resolución Nº 46-I, por jubilación a la Sra. María Esther Novillo de De Bairos Moura	378
„ „	„ 2683	„ „	— Apruébase Resolución Nº 44-I, que computa servicios prestados por el Sr. Juan A. Gómez	378
„ „	„ 2684	„ „	— Apruébase Resolución Nº 48-I, que computa servicios prestados por el Sr. Máximo C. Luna	379
„ „	„ 2685	„ „	— Apruébase Resolución Nº 47-I, por pensión a la Sra. Carmen R. Magarzo de Guzmán Indarte	379
„ „	„ 2686	„ „	— Apruébase Resolución Nº 43-I, que reconoce servicios prestados por el Sr. Paulino Burgos	379
„ „	„ 2687	„ „	— Apruébase Resolución Nº 54-I, por pensión a la Sra. Amalia I. Faraldo de Arias, y subsidio	380
„ „	„ 2688	„ „	— Reconócense servicios prestados por el Dr. Raúl R. Medina de Direc. del Interior	380
„ „	„ 2689	„ „	— Apruébase Resolución Nº 52-I, por pensión y subsidio a la Sra. Bartola Díaz de Quinteros	380
„ „	„ 2690	„ „	— Apruébase Resolución Nº 45-I, por pensión a la Sra. Marta I. González de Costilla y subsidio	381
M. de Gobierno	„ 2691	„ „	— Acéptase renuncia del Dr. Alberto Osoreo Soler, como Secretario de Estado en la Cartera de As. Sociales	381

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 2692 del 23-1-67	— Encárgase interinamente la Cartera de As. Sociales, al Cont. Nac. Lucio E. Agustín Cornejo Isasmendi	381
“ “ “ “ 2693. “ “	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase \$ 30.360 a favor de Hotel Salta S. R. L.	381

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 25579	— De Tribunal de Cuentas de la Pcia. - Cit. al Sr. Eduardo Arias	382
----------	--	-----

LICITACION PUBLICA

Nº 25558	— Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 5/67	382
Nº 25556	— Ferrocarril General Belgrano - Nº 241/66.	382

EDICTO CITATORIO

Nº 25578	— S/p.; Pedro Pablo Aguirre y Juana Luisa Rosas de Aguirre	382
Nº 25567	— S/p.; Isidoro Gazzola e Hijos S. A. y otros	383

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25574	— De doña Ana María Velarde de Zambrano	383
Nº 25553	— De don Raúl Enrique Arias Alemán	383

POSESION TREINTAÑAL

Nº 25554	— De “Francisco Fermín Gallado” - Expte. Nº 17183/66	383
----------	--	-----

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 25580	— De “Atlántida S.A.C.I.F.”	383
----------	---------------------------------------	-----

CUOTA SOCIAL

Nº 25576	— El Sr. Fortunato Zerpa vende y transfiere de Minería Tolombón S. R. Ltda, su cuota a los señores Juan G. Sarmiento y otros	383
----------	--	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25582	— Centro Vecinal de Hipólito Irigoyen. Para el día: 31-I-67	384
Nº 25581	— De Sociedad Española de S. M. Salta. Para el día: 26-2-67	384
Nº 25573	— De Liga Salteña de Fútbol. - Para el día: 10-2-67	384

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

LEY Nº 4186

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Salta, 20 de enero de 1967.

Atentó la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 4560/66 y el Estatuto de la Revolución Argentina,

Artículo 1º — El Gobierno de cada uno de los municipios de la Provincia, será ejercido por un Intendente o Presidente de Comisión Municipal, según el caso, quien será designado, removido y reemplazado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Los Intendentes o Presidentes de Comisiones Municipales ajustarán su cometido a la Constitución de la Provincia y a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley Nº 1349,

Original Nº 68 y complementarias), en cuanto no se opongan al Estatuto de la Revolución Argentina, a esta ley y a las **directivas que —mediante decretos—** impartirá el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El Intendente o Presidente de Comisión Municipal ejercerá las funciones que según la Constitución y leyes de la Provincia le son propias; como así también las que correspondan a los Concejos Deliberantes.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo tendrá facultades para efectuar inspecciones en los Municipios cuando lo considere conveniente.

Art. 5º — Los Intendentes o Presidentes de Comisiones Municipales elevarán un informe al Poder Ejecutivo sobre la obra de gobierno y necesidades del Municipio, en la forma establecida en el **decreto reglamentario**.

Art. 6º — Los Intendentes o Presidentes de Comisiones Municipales requerirán la previa autorización del Poder Ejecutivo, cuando deban ejercer las facultades que corresponden a los Concejos Deliberantes.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo ejercerá las atribuciones que le confiere la presente ley, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y los organismos a crearse de acuerdo a las necesidades del nuevo ordenamiento municipal.

Art. 8º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de leyes y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

DEY Nº 4187

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 20 de enero de 1967.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 4546 de fecha 20 de diciembre de 1966 y del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir del mes de noviembre de 1966, las pensiones graciables que les fuera otorgadas por Ley 3742 del 9-10-61 a las señoras ELENA PRIMITIVA y RITA TRINIDAD ULLOA, en su carácter de hijas del ex servidor del Estado, Dn. MARIANO ULLOA y elévase el monto de las mismas a la suma de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional), mensuales, cada una.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación a la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se atenderá con fondos de rentas generales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

LEY Nº 4188

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Salta, 20 de enero de 1967.

VISTO la Ley 1701 y su modificatoria decreto ley Nº 286/63; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 169 de la Constitución Provincial confiere al Fiscal de Gobierno la defensa del patrimonio del Fisco y que para ello estatuye que "será parte legítima en los juicios contencioso-administrativos y en todos aquellos en que se afectan intereses o bienes del Estado";

Que, a pesar de la claridad del texto constitucional y de los preceptos y principios que rigen el procedimiento, por una mala redacción del art. 24 de la ley 1701, las demandas contra la Provincia son notificadas únicamente al señor Gobernador de la Provincia lo que impide muchas veces al Fiscal de Gobierno, tener conocimiento oportuno de los mismos y poder ejercer así, eficaz y oportunamente la defensa de los intereses fiscales;

Por todo ello y atento a la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 4005/66 del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el art. 24 de la Ley 1701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 24. — El Fiscal de Gobierno debe ser notificado personalmente en su despacho, de todo juicio en el cual la Provincia sea parte, a fin de que, por sí o por intermedio del Cuerpo de Procuradores Fiscales del Estado, tome la defensa de los intereses jurídicos o patrimoniales de la Provincia".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de leyes y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

DECRETOS

Salta, 19 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2565

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8918/66.

VISTO la necesidad de reorganizar, a efectos de su normal funcionamiento, la Junta de Defensa Antiárea Pasiva de la Provincia y Juntas Locales, creadas por Decreto Nº 7.463 de fecha 23 de febrero de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 6250/1958, ratificado por Ley Nº 14.467, organiza la Defensa Antiárea Pasiva en el territorio de la Nación;

Que el artículo 4º de la citada ley, en su primera parte, responsabiliza a los Gobernadores de

Provincia del cumplimiento de las medidas y previsiones de Defensa Antiaérea Pasiva dentro de su jurisdicción territorial, debiendo ajustar su acción a la reglamentación que, a tal efecto, dicte el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 12º y concordante del Decreto-Ley Nº 6250/1958 y su reglamentación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reorganízase la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Provincia, la cual quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Secretario: SECRETARIO DE LA JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA DE SALTA.

Vocal Jefe del Servicio de Orden: JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA.

Vocal Jefe del Servicio de Sanidad: MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.

Vocal Jefe del Servicio de Reacondicionamiento: DIRECTOR DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA.

Vocal Jefe del Servicio de Comunicaciones: DELEGADO REGIONAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Salta 18º).

Vocal Jefe del Servicio de Obscurecimiento: JEFE DIVISIONAL SALTA DE AGUA Y ENERGIA.

Vocal Jefe del Servicio de Transporte: DIRECTOR DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA.

Vocal Jefe del Servicio de Bomberos: JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE POLICIA DE LA PROVINCIA.

Vocal Jefe del Servicio de Abastecimiento de Emergencia: SUB SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES.

Art. 2º — De conformidad con lo establecido en los artículos 4º (2º párrafo) y 12º del Decreto Ley Nº 6250/58 ratificado por Ley Nº 14.467, el señor Intendente Municipal de la Capital, procederá a reorganizar bajo su Presidencia la Junta Local de Defensa Antiaérea Pasiva de su jurisdicción, con el asesoramiento del señor Secretario de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta.

Art. 3º — De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º el señor Intendente Municipal de la Capital de la Provincia, una vez organizada su Junta Local de Defensa Antiaérea Pasiva, remitirá la nómina de su constitución al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo para su aprobación, quedando a cargo de este Ministerio la remisión de la misma a la Secretaría de Junta Defensa Antiaérea Pasiva de Salta.

Art. 4º — Los señores Intendentes Municipales de ORAN, TARTAGAL, METAN, GENERAL GUÉMES, ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, CHICOANA, CERRILLOS, CAFAYATE y JOAQUIN V. GONZALEZ, procederán a reorganizar en sus respectivas jurisdicciones, la Junta Local de Defensa Antiaérea Pasiva, en base a las Directivas que oportunamente les remitirá la Secretaría de Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta.

Art. 5º — En el presente artículo se establece como norma a seguir para la constitución de las Juntas Locales de Defensa Antiaérea Pasiva por parte de los señores Intendentes y Comisionados Municipales el modelo siguiente:

Presidente: INTENDENTE MUNICIPAL.

Vocal Jefe Servicio de Orden: COMISARIO DE POLICIA.

Vocal Jefe del Servicio de Sanidad: DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA LOCALIDAD.

Vocal Jefe del Servicio de Comunicaciones: JEFE DE CORREO.

Vocal Jefe del Servicio de Obscurecimiento: FUNCIONARIO QUE POR SU CARGO TENGA AFINIDAD PARA SER DESIGNADO EN TAL MISION.

Vocal Jefe del Servicio de Bomberos: FUNCIONARIO QUE POR SU CARGO TENGA AFINIDAD PARA SER DESIGNADO EN TAL MISION.

Vocal Jefe del Servicio de Reacondicionamiento: FUNCIONARIO QUE POR SU CARGO TENGA AFINIDAD PARA SER DESIGNADO EN TAL MISION.

Vocal Jefe del Servicio de Transporte: FUNCIONARIO QUE POR SU CARGO TENGA AFINIDAD PARA SER DESIGNADO EN TAL MISION.

Vocal Jefe del Servicio de Emergencia: FUNCIONARIO QUE POR SU CARGO TENGA AFINIDAD PARA SER DESIGNADO EN TAL MISION.

Art. 6º — La Secretaría de la Junta Provincial gestionará en su oportunidad, de los Ministerios Nacionales la ratificación de los nombramientos que, para integrar los referidos organismos, recaigan en funcionarios o empleados dependientes de aquellos.

Art. 7º — Cuando un miembro de la Junta deba cesar en sus funciones, por traslado, renuncia u otra causa, hará entrega al titular que lo reemplace, del puesto que desempeña en la Junta y toda la documentación de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Provincia - Caseros Nº 8 - Salta, como así también en nombre del nuevo funcionario o persona que reemplace.

Art. 8º — De conformidad con lo prescripto en los artículos 6º y 7º del Decreto Ley Nº 6.250 del Superior Gobierno de la Nación (hoy Ley Nº 14.467), las designaciones del presente decreto serán "ad honorem" y tienen el carácter de "Carga Pública Irrenunciable".

Art. 9º — La Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Provincia y las Juntas Locales, ajustarán su labor y desempeño a las Directivas y Normas que les serán remitidas oportunamente, por el Secretario de la Junta Provincial, una vez que las mismas estén constituidas y además por las prescripciones contenidas en la Ley Nacional Nº 14.467 que se hará conocer a los Presidentes de las Juntas Locales, por intermedio de la Secretaría de la Junta Provincial.

Art. 10º — Quienes infrinjan, obstaculicen o no presten la cooperación debida al cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente decreto, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 7º del Decreto Ley Nacional Nº 6.250/1958.

Art. 11º — Queda derogada toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 12º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Cornejo Isasmendi

Osores Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2646

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTA la ley Nº 4186/67 y sus artículos 2º y 5º; y siendo necesaria su reglamentación e impartir las directivas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Las ordenanzas que dicten las Municipalidades deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que por su intermedio el Poder Ejecutivo autorice las mismas, de conformidad a lo determinado en el artículo 6º de la Ley 4186/67.

Art. 2º — Las ordenanzas se registrarán por orden correlativo y su numeración deberá ser dada por cada Municipalidad.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo realizará inspecciones en las Municipalidades cuando lo considere conveniente o exista alguna irregularidad en su administración.

Art. 4º — Los Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales deberán constituir un **Consejo Comunal**, compuesto por representantes de cada una de las actividades o sector de la comunidad municipal, verbigracia, agropecuario, industrial, comercial, obrero, etc. El número de sus integrantes será de acuerdo a lo que considere conveniente el Intendente o Presidente de la Comisión Municipal. El desempeño de estas funciones será ad honorem.

Art. 5º — Los Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales son los responsables de la existencia y conservación del patrimonio municipal; responsabilidad que harán extensiva a sus colaboradores mediante documentación firmada.

La existencia de los bienes que constituyen el patrimonio municipal, será documentada, controlada y registrada mediante un "Libro Patrimonial".

Dicho libro se iniciará con los inventarios de recepción y se mantendrá al día con las modificaciones que se produzcan. El Tribunal de Cuentas de la Provincia los foliará y rubricará y tendrá a su cargo el control del patrimonio de las municipalidades.

Todas las municipalidades tendrán una oficina encargada de la documentación patrimonial, que funcionará bajo la dirección y control del Contador o la persona encargada de la contabilidad.

Toda vez que se produzca un relevo del Intendente o Presidente de Comisión Municipal, se elevará al Tribunal de Cuentas de la Provincia un inventario y una copia al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, firmado por el funcionario que tenga a su cargo el patrimonio de la comuna, con la conformidad de los Intendentes o Presidentes de Comisiones Municipales salientes y entrantes. El Tribunal de Cuentas controlará dichos inventarios y hará efectivas las responsabilidades consiguientes.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo fijará los sueldos de los Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales, de acuerdo a la categoría de los municipios.

Art. 7º — En caso de enfermedad, ausencia, suspensión, renuncia o destitución de los Intendentes o Presidentes de Comisiones Municipales, ejercerá provisoriamente sus funciones el Secretario Municipal. En las Municipalidades en que hubiere más de un Secretario, lo reemplazará el de Gobierno o en caso de ausencia de éste, el funcionario que le siga en jerarquía.

Art. 8º — En la designación de colaboradores, se cubrirán solo los cargos estrictamente imprescindibles.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2661

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5209/67.

VISTA la nota Nº 36, de fecha 12 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase transitoriamente al señor JORGE FRANCISCO FLORES, (C. 1948, M. I. Nº 5.076.009, D. M. 63), en el cargo de Agente de Investigaciones (Categoría 25), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, a partir de la fecha que tome servicio y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de tres meses, concedida al titular del cargo Dn. Gustavo Alejandro Marocco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2662

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5210/67.

VISTA la nota Nº 35, de fecha 12 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 16-1-67, del señor JORGE FRANCISCO FLORES, en el cargo de Operador de 3ra. (Categoría 24), Clase 02, Personal Técnico de Policía de la Provincia, quien fuera designado transitoriamente en reemplazo de Dn. Manuel Hugo Juárez que se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2663

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5105/67.

Por las presentes actuaciones la Srta. Elva María Gonzo, empleada administrativa de la Dirección General del Registro Civil, categoría 24-03, solicita permutar con la empleada de la Dirección del Interior, Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, categoría 25-03, Sra. Marta del Cerro de Maidana, y atento los motivos invocados, lo manifestado a fs. 4 por la Sra. de Maidana y la conformidad dada a la solicitud de permuta de referencia, por la Dirección del Interior,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la permuta en sus respectivos cargos de la Srta. ELVA MARIA GONZO, empleada de la Dirección General del Registro Civil, categoría 24, clase 03, Personal Administrativo, con la empleada de la Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, categoría 25-03, Personal Administrativo, señora MARTA DEL CERRO DE MAIDANA, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas
Osoros Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2664

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 124/967.

VISTO que la señora María Inés Gil de Gau-

na L. C. 3.617.920, hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante decreto Nro. 13.833/66 y su rectificatorio Nº 14.098/66, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por la señora MARIA INES GIL DE GAUNA, al lote fiscal Nº 36, manzana 96, catastro Nº 61.546 de la Capital, que le fuera adjudicado mediante decreto Nº 13.833/66 y su rectificatorio Nº 14.098/66.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles, a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2665

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 128/967.

VISTO que el señor Waldo Virgilio Muñoz, L. E. Nº 8.168.208, hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante Decreto Nº 8513/65, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a fs. 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor WALDO VIRGILIO MUÑOZ, del lote fiscal 48, manzana V, catastro 55.667, Capital, que le fuera adjudicado mediante Decreto Nº 8513/65.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2666

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 127/67.

VISTO que la señora Esther Nieves Aramayo de Martel, L. C. Nº 9.487.200 hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante decreto Nº 13.833/66 y su rectificatorio número 14.098/66, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a fs. 10,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por la señora ESTHER NIEVES ARAMAYO DE MARTEL, al lote fiscal N° 18, manzana 96, catastro N° 60488, Capital, que le fuera adjudicado mediante decreto N° 13.833/66 y su rectificatorio N° 14.098/66.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO N° 2667

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 125/967.

VISTO que la señora Lía Cristina Aramayo de Gaglietto, L. C. N° 9.487.199, hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 13.833/66 y su rectificatorio N° 14.098/66, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a fs. 7,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por la señora LIA CRISTINA ARAMAYO DE GAGLIETTO, a la parcela 8, manzana 87, sección M, catastro N° 61.347, Capital, que le fuera adjudicado mediante decreto N° 13.833/66 y su rectificatorio N° 14.098/66.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles, a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO N° 2668

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 126/967.

VISTO que la señora Sara Klyver de Lombardero L. C. N° 9.490.586, hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 13.833/66 y su rectificatorio N° 14.098/66, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por la señora SARA ARMINDA KLYVER

DE LOMBARDERO, al lote fiscal 20, manzana 96, catastro N° 60.486 de la Capital, que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 13.833/66 y su rectificatorio N° 14.098/66.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles, a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO N° 2669

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 145/967.

VISTO que la señora Ilda Aramayo de Brizuela, L. C. N° 9.471.319 hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 13.833/66 y su rectificatorio N° 14.098/66, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por la señora ILDA ARAMAYO DE BRIZUELA, al lote fiscal 26, manzana 95, catastro N° 61.536, Capital, que le fuera adjudicado mediante decreto N° 13.833/66 y su rectificatorio N° 14.098/66.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO N° 2670

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 182/67

VISTO que la señora María Hortencia Martín Crosa de Romero, hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante decreto N° 13.895/66, con destino a la construcción de su vivienda propia;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Vivienda y Arquitectura de la Provincia a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por la señora MARIA HORTENCIA MARTIN CROSA DE ROMERO, al lote fiscal N° 14, manzana N° 98 c. Catastro N° 60.572, que le fuera adjudicado mediante decreto N° 13.895/66.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO N° 2671

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 94/67

VISTO que el señor Juan de Dios Lujano solicita se le reintegre la cantidad de \$ 1.124 m/n. que abonó de más en la amortización del crédito N° 2037, del que es titular, y que le fue concedido por la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

Atento a que dicho cargo se halla encuadrado en las disposiciones del art. 35 de la Ley de Contabilidad vigente por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado a la fecha, y a lo informado por Contaduría General en informe N° 229/30-12-1966,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la cantidad de \$ 1.124 m/n. (Un mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional), a favor del señor JUAN DE DIOS LUJANO, por excedente de amortización del crédito N° 2037, del que es titular y que le fue otorgado por la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 1.124 m/n. (Un mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuentas y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la abone a su beneficiario Juan de Dios Lujano, con imputación al Anexo H - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 1 - Orden de Disposición de Fondos N° 220, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO N° 2672

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2484/66.

VISTO que por decreto N° 11.410/65, se adjudica a la Empresa Constructora De Monte, Venturini y Andreussi SRL., la construcción de la obra N° 295 "Construcción Puesto Sanitario en Lumberas, Departamento de Metán";

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública aconseja que la obra sea emplazada en las proximidades de la hostería existente en Río Juramento, en vez de en Lumberas, por

así requerirlo..la mejor eficiencia del servicio a prestar;

Que a raíz de este cambio de ubicación geográfica Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia impone también el cambio de nomenclatura de la obra dentro del respectivo Plan de Trabajos Públicos;

Que Contaduría General, en su informe N° 1191/66 manifiesta "la evidencia de transgresión a la Ley de Obras Públicas en los Capítulos II, III y IV" situación que deberá ser analizada por el Tribunal de Cuentas; en la pertinente gestión de Dirección de Viviendas y Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, para emplazar en las proximidades de la hostería existente en Río Juramento, la construcción del Puesto Sanitario que por decreto N° 11.410/65, se dispone en la localidad de Lumberas, Dpto. de Metán.

Art. 2º — La referida obra tendrá la siguiente nueva nomenclatura, dentro del Plan de Obras Ejercicio 1965/66: Capítulo I - Título 4 - Subtítulo B - Rubro Funcional I - Parcial 33 - Recursos Propios de la Administración Central "Construcción Puesto Sanitario en Río Juramento, Dpto. Metán".

Art. 3º — El Tribunal de Cuentas analizará si ha ocurrido la transgresión de las disposiciones de los Capítulos II, III y IV, de la Ley de Obras Públicas vigente, de que da cuenta el informe N° 1191/66, de Contaduría General y hará los cargos correspondientes a los responsables, si correspondiere.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO N° 2673

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Expediente N° 72/67.

VISTO la Orden de Servicio N° 2, emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la cantidad de \$ 78.013 m/n. para la Obra N° 282; "Ampliación Escuela Nacional N° 47 en Angastaco", de la que es contratista la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S. R. L.;

Que los trabajos adicionales dispuestos por esa orden consisten en zapata de HºAº en reemplazo del hormigón ciclópeo, en razón del terreno flojo donde se emplaza el edificio, y cuyo valor se halla comprendido en la excepción prevista por el inc. e) del Art. 41 de la Ley de Obras Públicas vigente (Decreto Ley N° 76);

Atento a la Resolución N° 787/66 de la Dirección aludida,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Orden de Servicio N° 2, por la cantidad de \$ 78.013 m/n. (Setenta y ocho mil trece pesos moneda nacional),

emitida por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la Obra Nº 282: "Ampliación Escuela Nacional Nº 47 en Angastaco", a cargo de la Empresa Contratista MARIO S. BANCHIK Y CIA. S.R.L.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo I, Título 2, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 29, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central. Ejercicio 1965/1966.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2674

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4824/66-D (Nº 2333 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Julio del Castillo Diez, solicita beneficio de jubilación en el cargo de Inspector —Categoría 11— de la Dirección General de Rentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene prestados servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos se eximían de hacer aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su reconocimiento, formulándose para ello los cargos correspondientes;

Que de acuerdo al informe de Sección Cómputos, se comprueba que el solicitante tiene prestados servicios en la Administración Provincial, calculados al 31 de agosto de 1966, durante 21 años, 9 meses y 16 días a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (ley Provincial 1041) por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y para el Personal Ferroviario totaliza una antigüedad de 35 años, 6 meses y 15 días y una edad a esa fecha de 57 años, 10 meses y 10 días, situación que le da derecho a obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 59-I de fecha 16 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al Inspector —Categoría 11— de la Dirección General de Rentas de la Provincia señor JULIO DEL CASTILLO DIEZ, L. E. Nº 3.876.614, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372 de \$ 27.736 m/n. (Veintisiete mil setecientos treinta y seis pesos m/n.) más una bonificación de \$ 2.774 m/n. (Dos mil setecientos setenta y cuatro pesos m/n.), de acuerdo al artículo 29 del De-

creto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2675

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4798/66-F (Nº 4813/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que el señor RAYMUNDO FABIAN, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que contando el recurrente con servicios sobre los cuales no realizó aportes al fondo jubilatorio, corresponde su reconocimiento a fin de que sean acreditados en el beneficio solicitado, formulándose para ello los cargos correspondientes;

Que mediante informe de Sección Cómputos se comprueba que el peticionante cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 30 de noviembre de 1966, de 20 años, 6 meses y 7 días, la que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, previa compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una prestación de 29 años; 8 meses y 11 días y una edad de 55 años, situación que le da derecho a obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 63-I de fecha 17 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor RAYMUNDO FABIAN, L. E. Nº 3.884.528, en el cargo de Oficial 6º de Plazas y Parques, dependiente de la Municipalidad de Salta, con un haber mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 15.531 m/n. (Quince mil quinientos treinta y un pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2676

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4825/66-F (Nº 3125/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto la Resolución Nº 66-I, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reconocen y declaran computables servicios prestados por la señora Mery Amanda Costas de Fuentes, en el Consejo General de Educación de la Provincia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la Resolución mencionada por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 66-I, de fecha 18 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reconocen 7 (siete) meses, y 16 (dieciseis) días y se declaran computables 8 (ocho) años, 9 (nueve) y 11 (once) días, de servicios prestados por la señora MERY AMANDA COSTAS DE FUENTES, L. C. Nº 9.742.654, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 20 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2677

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4797/66-N (Nº 906-66, 4183-64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor MARIO EDUARDO NOVILLO, Sub-Jefe Departamento de la Dirección Provincial del Trabajo, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos a fs. 14 y 15, se comprueba que el interesado tiene prestados servicios en la Administración Provincial calculados al 31 de octubre de 1966 a los que sumados los reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, totaliza una prestación de 20 años, 5 meses y 16 días y una edad a dicha fecha de 47 años, 29 días, lo cual le da derecho a obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041 y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro a fojas 22,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 57-I de fecha 16 de enero

de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerdan al Sub-Jefe Departamento (Categoría 6) de la Dirección Provincial del Trabajo, señor MARIO EDUARDO NOVILLO Mat. Ind. Nº 3.952.995, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, con un haber jubilatorio mensual de pesos 24.016 m/n. (Veinticuatro mil dieciseis pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2678

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4802/66-M (Nº 3300/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora Lucinda Mamani de Molina, en concurrencia con sus hijos Ercilia, Dolores, Elba Lucía, María Elsa, Rita Elvira, Manuel Angel, Benita y Natividad Molina en sus carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido don Natividad Teodoro Molina; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a testimonios agregados a las presentes actuaciones, se comprueba el fallecimiento del causante, como así el vínculo invocado por la peticionante;

Que según informe de Sección Cómputos, se comprueba que el extinto a la fecha de su fallecimiento, 7-8-66, contaba con una antigüedad en la Dirección de Vialidad de Salta, que le daba derecho a la obtención de una jubilación por incapacidad, que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, por lo que corresponde el beneficio solicitado;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Ley 3649, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 58-I de fecha 16 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora LUCINDA MAMANI DE MOLINA en concurrencia con sus hijos ERCILIA, DOLORES, ELBA LUCIA, MARIA ELSA, RITA ELVIRA, MANUEL ANGEL, BENITA y NATIVIDAD MOLINA, en sus carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido don Natividad Teodoro Molina, con un haber de pensión, determinado por Ley Nº 3372 y 3649, de \$ 7.438 m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/n.), mensuales, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2679

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4851/66-E (Nº 3184/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor ALFONSO JUAN ELIAS, solicita beneficio jubilatorio en su carácter de Comisario —Categoría 11— de la Policía de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales no realizó aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su reconocimiento a fin de que sean acreditados en el beneficio solicitado, formulándose para ello los cargos correspondientes;

Que mediante informe de Sección Cómputos, se comprueba que el peticionante tiene prestados servicios en la Policía de Salta, calculados al 31 de diciembre de 1966, durante 22 años, 9 meses y 29 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad —Ley Provincial 1041— por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, alcanza una prestación total de 26 años, 11 meses y 29 días; habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 45 años, 2 meses y 8 días, situación que le da derecho de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 53-I de fecha 13 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al Comisario —Categoría 11— de la Policía de Salta señor ALFONSO JUAN ELIAS, Mat. Ind. Nº 3.956.374, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 26.263 m/n. (Veintiséis mil doscientos sesenta y tres pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2680

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4832/66-M (Nº 135-C; 134-M; 3576-61; 2103-64; 2544-66; 2276-66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor LUCAS ADOLFO MARTINEZ, solicita beneficio de pensión en su carácter de hermano incapacitado a cargo de la pensionada fallecida doña Carmen Artemia Martínez; y la señorita ELVIRA MARTINEZ el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonio agregado a fs. 2, se comprueba el fallecimiento de la señorita Carmen Artemia Martínez, ocurrido el día 15 de mayo de 1966;

Que, a fs. 4 el señor LUCAS ADOLFO MARTINEZ, comprueba el vínculo invocado y mediante testimonio de información sumaria judicial que corre a fs. 18, el recurrente prueba que se encontraba bajo el amparo de su hermana fallecida, doña Carmen Artemia Martínez;

Que, por informe de fs. 23 del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias de la Provincia, el señor Martínez comprueba que se encuentra incapacitado en forma absoluta y permanente para el desempeño de sus tareas; razones por las cuales le corresponde el beneficio de pensión que establece el art. 55º inc. h) del Decreto Ley 77/56.

Que, por otra parte, la señorita ELVIRA MARTINEZ prueba haber sufragado los gastos de sepelio de la ex-jubilada doña Carmen Artemia Martínez, según factura agregada a fs. 14; correspondiéndole un subsidio por la suma de \$ 48.600 m/n. de conformidad a la Ley 3649, reformativa del art. 71 del Decreto Ley 77/56;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 30,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 60-I, de fecha 17 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión al señor LUCAS ADOLFO MARTINEZ Mat. Ind. Nº 3.933.547 en su carácter de hermano incapacitado y a cargo de la jubilada fallecida, señorita Carmen Artemia Martínez, con un haber de pensión de pesos 17.097 m/n. (Diecisiete mil noventa y siete pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante y concede a la señorita ELVIRA MARTINEZ Lib. Cív. Nº 9.478.489, un subsidio para gastos de sepelio de la ex-jubilada doña Carmen Artemia Martínez, por la suma de \$ 48.600 m/n (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2681

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 4852/67-L (Nº 3427-66, 3638-52, 836-52, 1309-52, 530-66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señorita ANA ROSA LADRU solicita reajuste de su jubilación, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de Sección Cómputos de fs. 4 y 5, se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Consejo General de Educación de la Provincia calculados al 31 de octubre de 1962 que sumados a los reconocidos y declarados computables por las Cajas Nacional de Previsión para el Personal del Estado y del Comercio totaliza una prestación de 30 años, 8 meses y 23 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 51 años, 8 meses y 4 días, lo cual le da derecho a obtener el beneficio solicitado,

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 28 del Decreto Ley 77/56; 50 de la Ley 3338, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, a fs. 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 68-I de fecha 18 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando la señorita ANA ROSA LADRU Lib. Cív. Nº 9.465.191 en el cargo de Inspectora Seccional, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles con un haber mensual reajustado desde el 1º de noviembre de 1965 en \$ 45.674 m/n. (Cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2682

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4847/67-D (Nº 4395 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la señora MARIA ESTHER NOVILLO DE DE BAIROS MOURA, solicita beneficio jubilatorio, en su carácter de celadora de la Escuela "Bernardino Rivadavia", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos, se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Consejo General de Educación de la Provincia, calculados al 30 de noviembre de 1966, durante 19 años, 8 meses y 5 días, los que sumados a los reconocidos y declarados com-

putables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, totaliza una prestación de 27 años, 6 meses y 5 días, y una edad de 45 años y 7 meses, situación que le da derecho a obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, que establece el artículo 30 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente);

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 46-I de fecha 12 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el artículo 30 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), a la señora MARIA ESTHER NOVILLO DE DE BAIROS MOURA, L. C. Nº 9.490.044, en el cargo de celadora de la Escuela "Bernardino Rivadavia" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 15.087 ⁷/₈ (Quince mil ochenta y siete pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2683

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 4805/66-G (Nº 1732/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor JUAN AURELIO GOMEZ, solicita reconocimiento y computación de sus servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, donde gestiona beneficio de jubilación; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Sección Cómputos a fojas 4, corresponde reconocer 11 años, 10 meses y 22 días de servicios prestados por el recurrente, de conformidad a lo establecido por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041);

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 44-I de fecha 12 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaren computables 11 (once) años, 10 (diez) meses y 22 (veintidos) días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor JUAN AURELIO GOMEZ, a fin

de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Sosores Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2684

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4849/67-L (Nº 2561/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución Nº 48-I emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reconocen y declaran computables servicios prestados por el señor Máximo Celedonio Luna, en la Policía de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46, y Convenio de Reciprocidad, (Ley Provincial 1041);

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 48-I de fecha 12 de enero del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reconocen 4 (cuatro) años, 10 (diez) meses y 16 (dieciséis) días, y se declaran computables 11 (once) años, y 16 (dieciséis) días de servicios prestados por el señor MAXIMO CELEDONIO LUNA, en la Policía de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del art. 20 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a fin de que su cónyuge superviviente los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, donde gestiona beneficio de pensión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Sosores Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2685

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 4850/67-G (Nº 3280-54, 1975-55, 2687-52, 1756-53, 629-54 3123-66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora CARMEN ROSA MAGARZO DE GUZMAN INDARTE solicita beneficio de pensión, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don FRANCISCO DURVAL GUZMAN INDARTE, como así también, el subsidio que establece la Ley 3649; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante testimonios agregados a fs. 4/6, se comprueba el vínculo invocado por la peticionante y el fallecimiento del causante ocurrido el día 29 de julio de 1966,

Que conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 3649, reformativo del artículo 71 del Decreto Ley 77/56, corresponde acordar a la peticionante un subsidio por la suma de \$ 48.600 m/n., cantidad equivalente al sueldo de Oficial Mayor.

Por ello y atento a las disposiciones del artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649 y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro a fojas 17.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 47-I de fecha 12-1-67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora CARMEN ROSA MAGARZO DE GUZMAN INDARTE, Lib. Cív. Nº 9.460.298, el beneficio de pensión que le corresponde en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Francisco Durval Guzmán Indarte, con un haber de pensión mensual de \$ 26.568 m/n. (Veintiséis mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, como así también, el subsidio para gastos de sepelio del mismo, por la suma de pesos 48.600 m/n. (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Sosores Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2686

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4809/66-B (Nº 884/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto la Resolución Nº 43-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reconocen y declaran computables servicios prestados por el señor Paulino Burgos, en la Municipalidad de Orán, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46, y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041);

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 43-I de fecha 12 de enero del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reconocen y declaran computables 11 (once) años, 10 (diez) meses y 20 (veinte) días, de servicios prestados por el señor PAULINO BURGOS L.

E. Nº 3.954.393, en la Municipalidad de la ciudad de Orán, de conformidad a las disposiciones del art. 20 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Osoros Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2687

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4807/66-A (Nº 1243-47, 1479-52, 4840-61, 3568-64, y 3694-66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución Nº 54-I emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora Amalia Ilda Faraldo de Arias, beneficio de pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Raúl Enrique Arias Alemán, como así también el subsidio que para gastos de sepelio establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por ley 3649;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la Resolución mencionada, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 54-I de fecha 13 de enero del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora AMALIA ILDA FARALDO DE ARIAS Mat. Ind. Nº 9.463.016, en su carácter de cónyuge supérstite el jubilado fallecido don Raúl Enrique Arias Alemán, con un haber de pensión mensual de \$ 23.985 m/n. (Veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, como así también el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 48.600 m/n. (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional), a fin de que atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento de su esposo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Osoros Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2688

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 47.024/66.

Visto el reconocimiento de servicio solicitado a favor del doctor RAUL ROMEO MEDINA, y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos, y Dirección de Administración.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor RAUL ROMEO MEDINA, en la categoría 6 —Médico Zonal de Cafayate— Personal Asistencial de Dirección del Interior, en el período comprendido entre el 10-11 y el 31-12-66, inclusive, en vacante por renuncia de la doctora Luisa Susana Nanni; el gasto que demande lo consignado precedentemente se afectará en su oportunidad, a las partidas correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Osoros Soler (h.)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2689

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4846/67-Q (Nos. 2271-53, 3391-60 y 3312-66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora BARTOLA DIAZ DE QUINTEROS solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido don RAMON QUINTEROS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 5 corren agregados testimonios que prueban el fallecimiento del causante, hecho ocurrido el día 29 de setiembre de 1966, como así el vínculo invocado por la peticionante;

Que de acuerdo al informe de Sección Cómputos a fs. 8 se comprueba que el extinto a la fecha de su fallecimiento percibía una jubilación mensual de \$ 9.922 m/n de conformidad a la Ley 3372, de la que se desprende un haber de pensión igual al 75% de la misma; así también corresponde se otorgue a la recurrente un subsidio de acuerdo al artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 52-I de fecha 13 de enero de 1967, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora BARTOLA DIAZ DE QUINTEROS, con un haber de pensión mensual determinado por la Ley 3372 de \$ 7.442 m/n. (Siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del jubilado don RAMON QUINTEROS; como así también le otorga el beneficio de un subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley

3649, en la suma de \$ 48.600 m/n, (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del causante, erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2690

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte. Nº 4848/67-C (Nº 2593-66, 3074-65, 5845-64, 3026-66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora MARTA ISABEL GONZALEZ DE COSTILLA, solicita beneficio de pensión en su carácter de cónyuge supértese del jubilado fallecido don FELICIANO MAURICIO COSTILLA; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 4 se agregan los testimonios que prueban el fallecimiento del causante ocurrido el día 20 de agosto de 1966 y el vínculo invocado por la peticionante,

Que de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos el extinto contaba con una antigüedad en la Administración Provincial calculada al 31 de diciembre de 1959 fecha de su cesación, que sumada a la reconocida y declarada computable por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Estado y practicada la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una antigüedad de 26 años y 3 meses y una edad de 55 años, lo cual le da derecho a obtener el reajuste de su jubilación por retiro voluntario,

Que de acuerdo al art. 65º del Decreto Ley 77/56, los haberes devengados por el extinto deberán ser liquidados a favor de sus derechohabientes;

Que, conforme a lo establecido por el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, corresponde se otorgue a la recurrente un subsidio por la suma de \$ 48.600 m/n.

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 19,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 45-I de fecha 12-1-67, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión a la señora MARTA ISABEL GONZALEZ DE COSTILLA L. C. Nº 3.724.961, en su carácter de cónyuge supértese del jubilado fallecido don FELICIANO MAURICIO COSTILLA, en la suma de \$ 9.557 m/n. (Nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, como así también, el subsidio de \$ 48.600 m/n. (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional) para gastos de sepelio del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2691

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor ALBERTO OSORES SOLER (h), al cargo de Secretario de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2692

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de haber sido aceptada la renuncia presentada por el titular de la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública y siendo necesario encarar interinamente del despacho de dicha Secretaría de Estado hasta tanto se provea en definitiva,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, a S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Cont. Púb. Nac. LUCIO ESTEBAN CORNEJO ISAMENDI, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 23 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2693

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1522/66.

Por las presentes actuaciones el Hotel Salta S.R.L. adjunta para su cancelación la factura corriente a fs. 2 por la suma de \$ 30.360 m/n. por banquete ofrecido por S.E. el señor Gobernador de la Provincia al coronel Carlos Fábregas Moyano, el 6 de agosto de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que no se cumplimentó las disposiciones establecidas del clasificador de gastos vigentes, aprobado por decreto 11902 de fecha 7-I-1966;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 30.360 m/n. a favor del Hotel Salta S.R.L., por el banquete ofrecido por S. E. el señor Gobernador de la Provincia al coronel Carlos Fábregas Moyano.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 30.360 m/n. (Treinta mil trescientos sesenta pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez liquide dicho importe a favor del Hotel Salta S. R. L. por el concepto precedentemente expresado y en cancelación de la factura corriente a fs. 2 del presente expediente, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 1 - "Gastos de cortesía y homenaje". Orden de Disposición de Fondos Nº 12 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

Cornejo Isismendi

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 25579

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifícase en legal forma al señor EDUARDO ARIAS —Expte. Nº 1173-R/63 del T. Cuentas y agregados— (juicio administrativo de responsabilidad instruido por Res. Nº 391/64), que por Resolución, Nº 1.015 dictada por este cuerpo en fecha 16-1-67, se le formula cargo por \$ 47.500 m/n. en base a las razones expuestas en sus considerandos debiendo dentro del plazo de 10 días hábiles, proceder a depositar en la Habilitación de Pagos de este Cuerpo sita en calle —General Güemes Nº 550— Salta, en cargo formulado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 23 de enero de 1967. — ANDRES FIGUEROA SOLA, Secretario de actuación.

Imp. \$ 920.

e) 27 al 31-1-67

LICITACION PUBLICA

Nº 25558

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 5/67

Llábase a licitación pública Nº 5/67, a realizarse el día 1º de marzo de 1967 a horas 12, por la carga de refinado de azufre a camión en Caipe, transporte y trasbordo de camión a vagón en Estaciones Salta y/o Gral. Güemes del Ferrocarril Belgrano.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento —Calle Zuviría 90— Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - BUENOS AIRES. — Valor del pliego m\$.n. 200. — JULIO A. ZELAYA, Jefe Abastecimiento Establecimiento Azufrero - Salta.

Valor al cobro \$ 910. e) 19-1 al 1-2-67

Nº 25556

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO VIA Y OBRA

AL C. P. Nº 1/67.

Llábase a Licitación Pública Nº 241/66, Expte Nº 17.583/66 para efectuar los trabajos de renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación, balastro de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1061/000 al Km. 1086/000 de la línea C., comprendido entre Metán y Güemes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1967 a las 13 horas, en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4 - Oficina 35 - Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia - Oficina 431 - y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calle Necochea y Sarmineto, Salta. JUJUY, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. Precio del Pliego \$ 2.500 m/n.

LA GERENCIA

Valor al cobro \$ 920. e) 18 al 31-1-67

EDICTO CITATORIO

Nº 25578

REF. Expte. Nº 443/A/66 s.o.p. 3-19.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores PEDRO PABLO AGUIRRE y JUANA LUISA ROSAS DE AGUIRRE, tienen solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter **temporal-eventual**, una superficie de 10,000 hectáreas, con un caudal de 5,25 l/seg. a derivar del río Toro, margen iz-

quiera, (cuando aforado dicho río aguas arriba del dique-toma, arroje un caudal superior a los 3.000 l/seg.) por el Canal Secundario - III, Terciario San Agustín, y acequia La Capilla, del inmueble de su propiedad, "Lote 2a.", catastro 3516, fracción finca La Capilla, ubicado en el partido de La Merced, departamento de CERRILLOS.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp: \$ 900.

e) 27-1 al 13-2-67

Nº 25567

REF. Expte. Nº 6877/P/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 178 y el 179 del Código de Aguas, se hace saber que

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS S. A. C. I. y WALTER NESTOR ANTONIO PALERMO tienen solicitado cambio de dominio para la propiedad denominada Finca Suri Pozo, catastro Nº 545, ubicada en el Departamento Anta, reconociéndole con carácter Permanente y a Perpetuidad el uso del agua pública para irrigar 152 Has. con un caudal de 80 lts. segundo a derivar del río Pasaje o Juramento (margen izquierda). En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho al caudal que resulte del reajuste entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp: \$ 900.

e) 24-1 al 8-II-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25574

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA VELARDE DE ZAMBRANO. Expte. 11.467. Salta, diciembre 28 de 1966. — Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 26-1 al 10-2-67

Nº 25553

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 3ª Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE ARIAS ALEMAN en el juicio Sucesorio del mismo. Expediente Nº 33943/66. — Salta, 27 de diciembre de 1966. — Habílitase la feria del mes de enero de 1967, al solo efecto de la publicación de edictos. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 17 al 30-1-67

POSESION TREINTAÑAL

Nº 25554

El Juez de 5a. Nominación Civil y Comercial, en juicio: POSESION TREINTAÑAL - FRANCISCO FERMIN GALLARDO; Expte. Nº 17.183 /66 notifica, cita y emplaza por diez días para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley a FRANCISCO CONDORI, y/o a todos que se consideren con derechos del inmueble calle Corrientes, entre Catamarca, Lerma y Zavala - Salta, Sección "D" Manzana 50 Parcela 33 frente 9.50 por 30 mts. fondo. Norte, calle Corrientes; Sud, Parcela 4 de Manuel Ruíz; Este, Parcela 34 de Vicente Corona; y Oeste, Parcela 32 de Víctor Bouysson y otros. Títulos: Libro T folio 120 asiento 120, Catastro 10.854. Habílitese la Feria. — Salta, diciembre 28 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 18 al 31-1-67

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 25580

De conformidad al art. 9º de los Estatutos Sociales ATLANTIDA S.A.C.I.F., ha resuelto la emisión de la SERIE B de acciones Privilegiadas por un total de \$ 6.000.000.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 30-1 al 1-2-67

CUOTA SOCIAL

Nº 25576

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los fines previstos por la Ley 11.867 se ha-

ce saber por el término legal que el señor Fortunato Zerpa (hijo) L.E. 3.950.278, vende, cede y transfiere su cuota social de la razón social MINERA TOLOMBON, Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Juan Gualberto Sarmiento y Manuel Menéndez Grau; activo y pasivo a cargo de los señores Juan G. Sarmiento y Manuel Menéndez Grau quienes continuarán con el giro de la sociedad. Para oposiciones Ituzaingó 102, ciudad.

Imp. \$ 900.

e) 26-1 al 1-2-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25582

HIPOLITO IRIGOYEN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Centro Vecinal de Hipólito Irigoyen, cita a todos sus Socios y pobladores en general a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el martes 31 del cte. a horas 18, a fin de tratar el siguiente Orden del Día.

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Modificación del artículo Nº 35 de los Estatutos.
- 3º) Firma del Acta en Adhesión al Plan Nacional de Agua Potable.

M. Torres
Secretario

Alcides León
Presidente

Imp. \$ 316

e) 30-1-67

Nº 25581

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M. - SALTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Española de S. M. de Salta, calle Balcarce 653, cumpliendo con las disposiciones del Art. 77 de los Estatutos Sociales, convoca a elecciones para el día 26 de febrero próximo, con el fin de elegir TRES MIEMBROS DEL ORGANISMO DE FISCALIZACION, quiénes durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General en que se elijan autoridades.

De acuerdo al art. 81 de los Estatutos, citamos a nuestros asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día a horas 10 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Escrutinio.

Miguel A. Bixquert
Secretario

Vicente Bixquert
Presidente

Imp. \$ 472.

e) 30-1-67

Nº 25573

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día viernes 10 de febrero próximo, a horas 20.30 en el salón de sesiones de la institución, calle Deán Funes 531, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los señores Delegados.

- 2º) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la H. Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 4º) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1966.
- 5º) Consideración del Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el Ejercicio 1967.
- 6º) Designación de una Comisión de Escrutinio
- 7º) Elección de miembros para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 8º) Elección de miembros para integrar la Comisión Neutral de Referees.
- 9º) Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.
- 10º) Elección de miembros para integrar el Tribunal de Cuentas.
- 11º) Consideración del recurso de apelación interpuesto por el Club Libertad en favor de su jugador Raúl Alberto Arroyo, contra resolución del H. Tribunal de Penas adoptada el 20 de octubre de 1966, según Boletín Nº 26 Derecho acordado por el H. C. D. en sesión del 22/11/66, Boletín Nº 37.
- 12º) Consideración del proyecto sobre reestructuración de campeonatos presentado por la Presidencia y aprobado por el H. C. D. en sesión del 29/11/66, según Boletín Nº 38 y paralelamente la modificación de los Arts 3, 8; 9, 11, 12, 14, 16, 29, 30, 58, 95, 96 y 104 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol.

El Art. 20 de los Estatutos de la Liga Salteña dice: "La Asamblea tendrá quorum para sesionar con la presencia de más de la mitad de los Delegados que la componen, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera el número de delegados antes fijados, la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de delegados presentes.

Salta, enero 25 de 1967

E. Rolando Marchín
Secretario

Dr. Reynaldo Flores
Presidente

Imp. \$ 1.300

e) 26 al 30-1-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA